hombre llano y pechero que como tal
a esto a de con nombramientos y lo que a
exerce sobre que presente sus titulos
e scripturas ante nos y los probanza a el
todo genero de prueuas y segunda supli-
cacion esta cosa bonete p(ar)a los y lo que mal y
que en sus facciones y juramento y concluya
y de las sentencias ynterlocutorias
y definitiuas y la se contenta apelar y
suplique de ellas y siga las apelaciones y su-
plicaciones en todas ynstancias y haga
quales quiera probanzas y presentaciones y sacar
los y haga los demas pedimientos que requieran
ynotificaciones autos y diligencias judi-
ciales y extrajudicialmente combengan
que el poder que tenemos y de derecho se requiere
ese le damos para todo lo susodicho y lo anexo y depen-
diente con ynsidencias y dependencias anexida-
des y conexidades con libre y general administra-
cion y con la obligacion y relebacion necessaria y sa-
ne(?) [illegible] cia y [illegible] juran
en forma de derecho y so ello(?) lo otorgamos
ante el presente escribano y
testigos estando juntos en la sala de nuestro
ayuntamiento en la villa de Arauaca a
quatro dias del mes de abril de
mill y seiscientos y treinta años
siendo testigos [illegible] y Francisco [illegible]
y [illegible] estantes en esta
villa y lo firmaron los otorgantes que yo
el escriuano doy fee conozco =

Pozito — En este ayuntamiento se leyo una peticion del
mayordomo del posito en que da razon
que ha hecho en que da muy
poco trigo y que de mas trigo esta maz(?) caro
y que [illegible] la villa se acordo [illegible]
y visto por la villa el qual se cometio a don Sebastian
de Robles y don Ju(an) de Mora y Ju(an) de Robles pro-
curador sindico a quien se entreguen [illegible]
fanegas de el trigo y en el ynterin que se sa-
que tengan cuidado de visitar la [illegible]
[illegible] panaderas [illegible]
[illegible] fanegas de trigo y [illegible] y bendan
[illegible] que no se [illegible] que de
[illegible] y con esto se acauo este ayun-
tamiento y lo firmaron

Martin Jimenez — Bermejo — Juan Pº Muñoz de Robles

Don Pº Muñoz de Salazar — don [illegible] de Gata — Pº Naua Arbucal — [illegible] Muñoz de Cotalora

Don Sebastian de Robles

Don Diego Godino — don Ju(an) de Mora — don Gonzalo [illegible] Giron

[illegible] de Robles